

12-17-2001

D



Form PTO-1594 (Rev. 03/01) OMB No. 0651-0027 (exp. 5/31/2002)

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE U.S. Patent and Trademark Office

101917552

Tab settings

To the Honorable Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original documents or copy thereof.

1. Name of conveying party(ies):

LA AURORA, S.A.

12-7-01

- Individual(s) Association General Partnership Limited Partnership Corporation-State Other CORPORATION - DOMINICAN REPUBLIC

Additional name(s) of conveying party(ies) attached? Yes No

3. Nature of conveyance:

- Assignment Merger Security Agreement Change of Name Other

Execution Date: April 1, 2000

2. Name and address of receiving party(ies)

Name: Industria de Tabaco Leon Jimenes, S.A.

Internal Address:

Street Address: Apartado 332, Santiago de los Caballeros, Dominican Republic

City: State: Zip:

- Individual(s) Association General Partn Limited Partne Corporation-State Other CORPORATION - DOMINICAN REPUBLIC

If assignee is not domiciled in the United States, a domestic representative designation is attached: Yes No (Designations must be a separate document from assignment) Additional name(s) & address(es) attached? Yes No

4. Application number(s) or registration number(s):

A. Trademark Application No.(s) 75/823,100

B. Trademark Registration No.(s)

1,939,783

Additional number(s) attached Yes No

5. Name and address of party to whom correspondence concerning document should be mailed:

Name: Robert J. Eck

Internal Address: Philip Morris Management Corp.

Street Address: 800 Westchester Avenue

City: Rye Brook State: NY Zip: 10573

6. Total number of applications and registrations involved:

6

7. Total fee (37 CFR 3.41): \$ 165.00

- Enclosed Authorized to be charged to deposit account

8. Deposit account number:

16-1532

12/17/2001 01 FC:481 02 FC:482

40.00 CH 125.00 CH Rye Brook NY 10573

DO NOT USE THIS SPACE

9. Signature.

Jennilyn M. Estacio Name of Person Signing

Signature

12-7-01 Date

Total number of pages including cover sheet, attachments, and document: 27


Mail documents to be recorded with required cover sheet information to: Commissioner of Patent & Trademarks, Box Assignments Washington, D.C. 20231

DOMESTIC REPRESENTATIVE

Registrant hereby appoints Robert J. Eck, member of the Bars of the States of Missouri and New York, and Barry M. Krivisky, a member of the Bar of New York, both practicing at Philip Morris Management Corp., 800 Westchester Avenue, Rye Brook, New York 10573, as its attorneys with full power of substitution and revocation, to transact all business in the Patent and Trademark Office in connection herewith.

1939783

INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S.A.

By: 
Name: Abel Wachsmann
Title: President

Dated: December 3, 2001

1508 834 8554
1508 834 8554

DEPT. OF COMMUNICATIONS
1508 834 8554

REGISTRATION LIST
INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S.A.

2,109,160
2,420,899
1,372,922
1,410,833

Attn: Ramón Franco

Acta número Sesenta y Ocho.-

El día seis de junio del año dos mil, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana.-----

En virtud de convocatoria remitida en el plazo previsto por los estatutos a todos los accionistas inscritos, las personas cuyos nombres y calidades se indican en la nómina de presencia, se reúnen en el domicilio social, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria de la sociedad INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana y domiciliada en el edificio No.2 de la calle Eduardo León Jimenes, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana.-----

La reunión se inicia bajo la dirección del presidente, acompañado del secretario. El secretario redacta la nómina de presencia, la cual es firmada por los accionistas presentes y por los mandatarios de accionistas ausentes y representados, a medida que asisten a la reunión. Son llamados a ejercer las funciones de escrutadores y a integrarse a la mesa directiva con los funcionarios citados, de conformidad con los estatutos, los señores José A. León A. y Fernando A. León A.

Una vez firmada la nómina de presencia por todos los asistentes, en sus respectivas calidades, los escrutadores, junto con los demás miembros de la mesa directiva, proceden a examinar tanto esta nómina como los poderes otorgados por los accionistas representados, en presencia de todos los asistentes y reconocen que la misma es correcta y exacta. Comprueban la presencia o representación de accionistas propietarios de 18,873,313 acciones y subscriben dicha nómina, la cual se adjunta al original de la presente acta. Los escrutadores hacen constar que la asamblea general extraordinaria sobrepasa el quórum requerido por los estatutos y por tanto, certifican que la misma reúne las condiciones necesarias para constituirse regularmente y deliberar válidamente sobre las cuestiones que figuran en la orden del día, tal como lo establecen la ley y dichos estatutos.-----

La presidencia dispone que el secretario dé lectura a la convocatoria, la cual consigna los puntos de la orden del día. El original de dicha convocatoria, subscripto por todos los accionistas o sus representantes, se anexa al de la presente acta.-----

El presidente informa que, tal como consta en la convocatoria, el objeto de la presente reunión es el de conocer tanto del informe del Presidente como del informe del Comisario de Cuentas y del Comisario de la Fusión-Absorción;

conocer y aprobar el Protocolo de Fusión-Absorción que prevea la absorción por Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. de La Aurora, S. A. y aprobación del patrimonio transmitido; modificación de la sección V del título I y de la sección III del título II de la primera parte de los estatutos sociales y aumento del capital suscrito y pagado, como consecuencia de las operaciones antes aludidas; así como poderes especiales para cumplir con las formalidades requeridas para completar la realización de la Fusión-Absorción y sus consecuencias.-----

La presidencia deposita en la mesa directiva, para que los accionistas tomen conocimiento de ellos, si lo desean, el expediente constitutivo, debidamente actualizado, los libros de actas, los últimos estados financieros debidamente auditados, el informe del Presidente, el informe del Comisario de Cuentas, el informe del Comisario de la Fusión-Absorción, el Protocolo de la Fusión-Absorción, la convocatoria y la nómina de presencia a la presente reunión.-----

Inmediatamente el Presidente informa que el resultado de sus gestiones fue materializado en el Protocolo y en los informes del Comisario que serán leídos y solicita al Secretario proceder a la lectura del informe del Comisario de Cuentas, señor Agustín de Jesús, relativo a los resultados del estado financiero de la sociedad al 31 de marzo de 2000. Después de terminada la lectura del referido informe, el Presidente solicita al Secretario la lectura del Protocolo de la Fusión-Absorción y sus anexos y del informe del señor Agustín de Jesús, en su calidad de Comisario de la Fusión-Absorción, referente a las disposiciones y acuerdos consignados en dicho Protocolo.-----

El Presidente explica algunas de las cláusulas del Protocolo y ofrece la palabra a los demás miembros de la asamblea, después de oídas las observaciones de algunos de los presentes y hechas las aclaraciones de lugar, no solicitando la palabra ningún otro de los asistentes, somete a votación las resoluciones siguientes:-----

PRIMERA RESOLUCION: La asamblea general extraordinaria, después de haber tomado conocimiento del informe del Presidente y de los informes del Comisario de Cuentas y del Comisario de la Fusión-Absorción, así como del Protocolo de Fusión-Absorción y sus anexos, conforme a los cuales La Aurora, S. A. transfiere a título de Fusión-Absorción a Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. la totalidad de su patrimonio, evaluado en la forma establecida en el estado financiero de la empresa al 31 de marzo de 2000, debidamente auditado, mediante la retribución de 553,193 acciones nominativas nuevas del capital social de Industria de Tabaco León Jimenes, S. A., totalmente liberadas, a favor de los accionistas de La Aurora, S. A., en la proporción de una



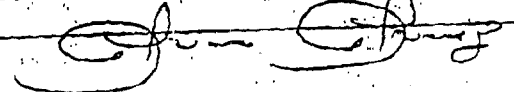
TRADEMARK

REEL: 002408 FRAME: 0455

acción de Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. por cada acción de La Aurora, S. A., con excepción de las acciones del capital de esa sociedad pertenecientes a Industria de Tabaco León Jimenes, S.A., las cuales se cancelan. Estas acciones deberán ser emitidas por resolución de la presente asamblea general, da acta de que la asamblea general extraordinaria de La Aurora, S. A. celebrada en fecha 5 de junio de 2000 ha conocido y aprobado las cuentas del período cerrado al 31 de marzo de 2000 y ha aceptado en todas sus partes la Fusión-Absorción conforme fue establecido en el Protocolo de Fusión-Absorción, por lo que reconoce que las condiciones a las cuales estaba subordinada la Fusión-Absorción, debidamente mencionadas en dicho Protocolo, se han cumplido definitivamente en lo que concierne a las obligaciones asumidas por La Aurora, S. A. En consecuencia, aprueba pura y simplemente y en todas sus partes el Protocolo de Fusión-Absorción, así como la Fusión-Absorción que dicho documento establece; y, además, reconoce que la Fusión-Absorción de La Aurora, S. A. con Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. es definitiva y resulta plenamente realizada como consecuencia de las demás resoluciones aprobadas por la presente asamblea general.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION: La asamblea general extraordinaria resuelve que, como consecuencia de la resolución que antecede, procede aumentar el capital social suscrito y pagado que actualmente asciende a la suma de RD\$471,832,825.00, dividido en 18,873,313 acciones de RD\$25.00, cada una, en la cantidad de 553,193 acciones nuevas, con un valor de RD\$13,829,825.00, con lo cual el capital social suscrito y pagado de la sociedad resulta aumentado a la suma de RD\$485,662,650.00, dividido en 19,426,506 acciones de RD\$25.00 cada una. El importe del presente aumento del capital social suscrito y pagado resulta de la fusión de la cuenta capital social de La Aurora, S. A., incorporada a Industria de Tabaco León Jimenes, S. A., como consecuencia de la Fusión-Absorción. Estas acciones serán asimiladas integralmente a las demás acciones que integran el capital social, particularmente en lo que respecta a la imputación de todas las cargas fiscales y al beneficio de todas las reservas de la sociedad, después del pago a los accionistas antiguos del dividendo autorizado por la asamblea general ordinaria de fecha 2 de junio de 2000. La asamblea general extraordinaria resuelve, además, que no existe diferencia alguna entre el valor del patrimonio transmitido por La Aurora, S. A. después de deducir la parte de ese patrimonio correspondiente a la participación de Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. y el valor nominal de las acciones creadas por Industria de Tabaco León Jimenes,



S.A. a favor de los demás accionistas de La Aurora, S. A., en remuneración del patrimonio transmitido.-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

TERCERA RESOLUCION: La asamblea general extraordinaria, como consecuencia de las disposiciones contenidas en la resolución que antecede, resuelve modificar la sección III del título II de la Primera Parte de sus estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea así:-----

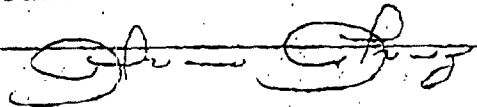
"III.- Capital social suscrito y pagado: El capital social suscrito y pagado asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$485,662,650.00), moneda de curso legal, dividido en 19,426,506 acciones de VEINTICINCO PESOS (RD\$25.00), cada una".-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

CUARTA RESOLUCION: La asamblea general extraordinaria, en consideración de que, como consecuencia de la Fusión-Absorción del patrimonio de La Aurora, S. A., en adición a las actividades normales desarrolladas por la sociedad, ella también realizará las actividades industriales y comerciales que tradicionalmente ejercía la sociedad absorbida, o sea, aquéllas propias de la manufactura de cigarros, procede modificar la sección V del título I de la primera parte de sus estatutos sociales, con el objeto de agregar un acápite c) con el texto siguiente:-----

"V.- Objeto:-

- c) La manufactura y fabricación de cigarros; la compra, manipulación, venta, importación y exportación de tabaco en rama; tabaco semi procesado y sus derivados; la adquisición, arrendamiento, fomento, explotación y venta de equipos, maquinarias e instalaciones industriales destinadas a la producción de cigarros o al procesamiento y producción de



efectos que utilice en su elaboración tabaco."-----

Como consecuencia de la intercalación del párrafo c) que antecede, los demás acápites del referido artículo resultan modificados de tal forma que el párrafo d) corresponda al antiguo párrafo c), el nuevo párrafo e) corresponda al antiguo párrafo d), y así sucesivamente.-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

QUINTA RESOLUCION: La asamblea general da acta de que como consecuencia de la Fusión-Absorción realizada con La Aurora, S. A. y de la transmisión a favor de Industria de Tabaco León Jimenes, S. A. de los derechos sobre el nombre comercial de la sociedad absorbida, la sociedad podrá, por decisión de su asamblea general extraordinaria y después de concluidas las formalidades de la Fusión-Absorción, modificar en cualquier momento su actual nombre comercial por el de La Aurora, S. A.-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

SEXTA RESOLUCION: La asamblea general resuelve reorganizar su Consejo de Administración con once miembros y, al efecto, resuelve integrar dicho organismo con los señores Abel Wachsmann, Ing. Excélsido Feliz Mustafá, José A. León A., C. Guillermo León A., Dr. Alvaro R. Alvarez F., Eduardo A. León, Fernando A. León A., Franklin Eduardo León Herbert, Dr. Federico C. Alvarez hijo, Guillermo José León Herbert y Juan Francisco Reynoso, quienes detentarán las funciones de Presidente, el primero, Vicepresidente Ejecutivo, el segundo, Vicepresidentes, el tercero y el cuarto, Secretario, el quinto, y, Vocales, los restantes, respectivamente. Los miembros del Consejo de Administración arriba designados ejercerán sus funciones hasta que se reúna la asamblea general ordinaria anual que deberá conocer de los resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre del año 2001.----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

Los señores Abel Wachsmann, Ing. Excélsido Feliz Mustafá, José A. León A., C. Guillermo León A., Dr. Alvaro R. Alvarez F., Eduardo A. León, Fernando A. León A., Franklin Eduardo León Herbert, Dr. Federico C. Alvarez hijo y Guillermo José León Herbert, presentes en la reunión, declaran aceptar las

[Handwritten signatures]

funciones para las cuales han sido designados y firman la presente acta como constancia de esta declaración.-----

SEPTIMA RESOLUCION: La asamblea general resuelve conferir a su Presidente, señor Abel Wachsmann, todos los poderes requeridos para la realización definitiva de la Fusión-Absorción, sea por sí mismo o por mandatario especial designado por él, incluyendo la declaración de regularidad y conformidad de la realización de la Fusión-Absorción y cumplir con todas las formalidades requeridas ante la Dirección General de Impuestos Internos, así como todas las comunicaciones y notificaciones a cualquier persona o entidad y, en particular las actuaciones de publicidad establecidas por la ley.-----

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-----

OCTAVA RESOLUCION: La asamblea general otorga igualmente todos los poderes que fueren necesarios al portador de un original o de una copia certificada de la presente asamblea para efectuar todos los depósitos, publicaciones, declaraciones y formalidades que fueren útiles o necesarios.--

Terminada la orden del día y en consideración de que ninguno de los presentes solicita la palabra, la presidencia declara clausurada la sesión y se levanta acta de todo cuanto antecede, la cual, después de leída y aprobada, firman los miembros directivos a que se hace referencia en el párrafo tercero de la presente acta, junto con el secretario que certifica, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de la mañana de la misma fecha arriba indicada.-----

(Firmado): Abel Wachsmann, Presidente. - José A. León A., Vicepresidente-Escrutador. - Fernando A. León A., Vocal-Escrutador. - C. Guillermo León, Vicepresidente. - Franklin Eduardo León Herbert, Vocal. - Guillermo José León Herbert, Vocal. - Dr. Federico C. Alvarez hijo, Vocal. - Dr. Alvaro R. Alvarez F., Secretario.-----

Licenciada RITA MARIA ALVAREZ K., notario público de los del número para el municipio de Santiago, con mi estudio abierto en el edificio número ciento veintinueve de la calle Independencia, de esta ciudad, CERTIFICO que por ante mí, estando en mi estudio, comparecen personalmente los señores ABEL WACHSMANN, empleado privado, con cédula de identidad y electoral No 031-0250366-5, ING. EXCELSIDO FELIZ MUSTAFA,

empleado privado, con cédula de identidad y electoral No.031-0198069-0; JOSE A. LEON A., industrial, con cédula de identidad y electoral No.001-0139745-3; C. GUILLERMO LEON A., industrial, con cédula de identidad y electoral No.031-0097007-2; FERNANDO A. LEON A., industrial, con cédula de identidad y electoral No.031-0097672-3; FRANKLIN EDUARDO LEON HERBERT, administrador, con cédula de identidad y electoral No.001-0911780-4; GUILLERMO JOSE LEON HERBERT, administrador, con cédula de identidad y electoral No.031-0094342-6; DR. FEDERICO C. ALVAREZ HIJO, abogado, con cédula de identidad y electoral No.031-0078738-5; y, DR. ALVARO R. ALVAREZ F., empleado privado, con cédula de identidad y electoral No.001-1261197-5; todos dominicanos, según sus respectivas declaraciones, con excepción del Dr. Alvaro R. Alvarez F., norteamericano, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, con excepción de los señores José A. León A. y Franklin Eduardo León Herbert, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a quienes doy fe de conocer, y me declaran que después de haber leído y comprendido el contenido del presente documento, lo aprueban y otorgan voluntariamente, firmándolo en sus seis hojas escritas a máquina.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año dos mil.- Doy Fe: Notario Público.- (Firmado): Licda. Rita María Alvarez K.-----
 REGISTRADO Bajo el No.3394, folio 210, del libro 94, de Actos.- A-Debe.- Derechos RD\$.- De Oficio Ley #1041, Santiago 13 de junio del año 2000.- Controlado.- El Director del Registro.- El Tesorero Municipal (Firmado) Ilegible.-

DR. ALVARO R. ALVAREZ F., Secretario de INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S. A., CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme a su original, el cual se encuentra vigente y no ha sido objeto de rescisiones ni modificaciones, que consta de siete hojas escritas a máquina, selladas y rubricadas por mí, y a solicitud de parte interesada la expido en el domicilio social en la misma fecha arriba indicada.

Dr. Alvaro R. Alvarez F.
 SECRETARIO
 INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S.A.
 S. D. O. N. G. R. D.

Visto Bueno:

Abel Wachsmann
 Abel Wachsmann
 Presidente

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

PROCOLO DE FUSION

Entre:

1.- LA AURORA, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con RNC No.10200955-4, representada por el señor GUILLERMO JOSE LEON HERBERT, dominicano, mayor de edad; casado; administrador, con cédula de identidad y electoral No.031-0094342-6, domiciliado y residente en esta la ciudad de Santiago de los Caballeros, en virtud de mandato otorgado por la Primera Resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de fecha 21 de marzo de 2000, la cual en lo adelante, para los fines del presente acto, se denominará en lo sucesivo en este acto LASA, de una parte; y, de la otra parte,

2.- INDUSTRIA DE TABACO LEON JIMENES, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con RNC No.1-02-01887-1, representada por el señor ABEL WACHSMANN, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, con cédula de identidad y electoral No.031-0250366-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, en virtud de mandato otorgado por la Primera Resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de fecha 20 de marzo de 2000, la cual, para los fines del presente acto, se denominará en lo sucesivo en este acto ITLJ.

Se dice, pacta y conviene lo siguiente:

SECCION I.-

Artículo 1.- Constitución - Capital - Objeto:

A.- Constitución de las sociedades LASA e ITLJ.

1) LASA, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, en fecha 5 de octubre de 1980, por

[Handwritten signature]

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

LIC. FED. C. ALVAREZ
 OFICINA DE ABOGADOS
 Independencia No. 129
 Santiago, Rep. Dom.

2.

tiempo ilimitado, sus documentos constitutivos fueron depositados en la Secretaría de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y en la Secretaría del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del municipio de Santiago, el 21 de octubre de 1980. Su capital social autorizado se eleva a RD\$15,000,000.00, dividido en 600,000 acciones de RD\$25.00, cada una, y su capital social suscrito y pagado asciende a RD\$13,830,000.00, dividido en 553,200 acciones de RD\$25.00, cada una, todas de una misma categoría. La sociedad tiene por objeto, de manera principal, en la República Dominicana y en todos los países: a) La manufactura y fabricación de cigarros; la compra, manipulación, venta, importación y exportación de tabaco en rama; tabaco semi procesado y sus derivados; la adquisición, arrendamiento, fomento, explotación y venta de equipos, maquinarias e instalaciones industriales destinadas a la producción de cigarros o al procesamiento y producción de efectos que utilice en su elaboración tabaco; y, b) el registro de nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, licencias, procedimientos industriales y derechos análogos; su adquisición, explotación, cesión, o aporte y la concesión de licencia de explotación.-----

2) ITLJ, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, en fecha 22 de julio de 1987, por tiempo ilimitado, sus documentos constitutivos fueron depositados en la Secretaría de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y en la Secretaría del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del municipio de Santiago, en fecha 18 de agosto de 1987. Su capital social autorizado se eleva a RD\$550,000,000.00, dividido en 22,000,000 de acciones de RD\$25.00, cada una, y su capital social suscrito y pagado asciende a RD\$471,832,825.00, dividido en 18,873,313 acciones de RD\$25.00, cada una, todas de una misma categoría. La sociedad tiene por objeto, de manera principal, en la República Dominicana y en todos los países: a) La explotación, bajo cualquiera forma que sea, de empresas, establecimientos e instalaciones industriales destinadas a la fabricación, elaboración, importación, exportación, compra y venta de cigarrillos, así como derivados, componentes y accesorios de este producto y de cualquier otro cuya materia prima incluya el tabaco, o corresponda a parte del proceso industrial de elaboración del cigarrillo, así como toda industria que se relacione directa o indirectamente con dicha industria, la complete o pueda servir a su desarrollo; y, b) la adquisición, manipulación, procesamiento, fabricación, industrialización, mercadeo, venta, importación y exportación, al por mayor y al

1988 FEB 24 09:08

RECEIVED TELECOMMUNICATIONS DEPT. 12-11-88 11:24 AM

TRADEMARK

REEL: 002408 FRAME: 0462

LIC. FED. C. ALVAREZ
 OFICINA DE ABOGADOS
 Independencia No. 129
 Santiago, Rep. Dom.

3.-

detalle, de cigarrillos y de las materias primas, componentes y accesorios relacionados con dicho producto y con los que pudieren resultar del proceso industrial de los mismos; la importación, exportación, participación, arrendamiento, compra y venta de toda clase de bienes de consumo, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con los objetos mencionados.-----

B.- Lazos del capital social. ITLJ es propietaria, al 31 de marzo de 2000 de 7 acciones del capital social suscrito y pagado de LASA equivalente al 0.001265365% del mismo.-----

C.- Administradores y dirigentes comunes. El señor Abel Wachsmann es Presidente del Consejo de Administración de ambas sociedades. Los señores Ing. Excélsido Feliz Mustafá, José A. León A., C. Guillermo León, Dr. Alvaro R. Alvarez F., Eduardo A. León, Fernando A. León A., Franklin Eduardo León Herbert, Dr. Federico C. Alvarez y Guillermo José León Herbert, son miembros del Consejo de Administración de ambas sociedades. El señor Juan Francisco Reynoso sólo es miembro del Consejo de Administración de LASA.-----

Artículo 2.- Motivos y fines de la fusión.

La fusión por absorción de LASA a ITLJ corresponde a las medidas de racionalización y de simplificación de las estructuras del grupo del cual ambas sociedades son parte, teniendo a E. León Jimenes, C. por A. como sociedad matriz. Esta reorganización permitirá reducir, a la vez, tanto el costo de la gestión como una utilización más racional de sus activos fijos. Los accionistas de ambas sociedades reconocen entre sus respectivos intereses, los siguientes:-----

- a) Los accionistas de LASA recibirán acciones de ITLJ, la cual dispone de actividades más diversificadas y de mucho mayor volumen de operaciones;-----
- b) Los accionistas de ITLJ se beneficiarán de una operación que reforzará su campo de acción en un sector de grandes posibilidades en los mercados nacionales e internacionales.-----

Artículo 3.- Cuentas utilizadas.

Para establecer las condiciones de la operación, las asambleas generales de ambas sociedades han decidido utilizar las cuentas cerradas al 31 de marzo de 2000. Estas cuentas deberán ser aprobadas por la asamblea general extraordinaria de cada una de las dos sociedades, antes de decidir sobre la

Alvarez

RECEIVED COMMUNICATIONS 2:47PM FEB 1 1996

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

aprobación definitiva del presente acto. Los resultados contables de LASA al 31 de marzo de 2000 deberán ser auditados por una firma de auditores reconocida. En caso de ser aprobado este Protocolo de Fusión-Absorción, las operaciones realizadas por LASA, a contar del 1 de abril de 2000 serán reputadas, para todos los fines legales, contables y fiscales como ejecutadas por ITLJ, con todas sus consecuencias.-----

Artículo 4.- Fecha y efecto de la Fusión-Absorción.

Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 324 del Código Tributario y por la autorización otorgada por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Oficio 19692 del 11 de mayo de 2000, la presente Fusión-Absorción tendrá un efecto retroactivo a partir del 1 de abril de 2000, a denominarse "fecha de cierre", en caso de ser aprobado este Protocolo por las asambleas generales extraordinarias de cada una de las partes. Por consiguiente, para todos los fines legales, contables y fiscales, las actuaciones efectuadas por LASA a partir de la citada fecha, se reputarán de pleno derecho como ejecutadas por cuenta de ITLJ, la cual soportará con carácter exclusivo los resultados activos y pasivos del fondo de industria y comercio representados por los bienes transmitidos. LASA transmitirá a ITLJ todos los elementos que integran su patrimonio, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la Fusión-Absorción, la cual corresponderá a la fecha de la celebración de la asamblea general extraordinaria de ITLJ que apruebe el presente Protocolo y adopte las resoluciones pertinentes, a denominarse "fecha efectiva", cuya asamblea deberá ser posterior a la fecha de la aprobación del presente Protocolo de Fusión-Absorción por la asamblea general extraordinaria de LASA.-----

Artículo 5.- Método de evaluación utilizado.

Las partes acuerdan que el método de evaluación utilizado para la determinación del patrimonio de LASA consista en el valor en libros de cada uno de los elementos que lo integran, tal como éstos sean reconocidos por el Comisario de la Fusión-Absorción.-----

SECCION II.- Patrimonio a ser transmitido por LASA.

Artículo 1.- Designación y evaluación del patrimonio cuya transferencia está prevista.

LASA transfiere a ITLJ, quien acepta, bajo todas las garantías ordinarias y de derecho y bajo las condiciones

Presented 3-12-01 2:47PM:DEPTO. COMUN. CAJONES

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

5.-

estipuladas más adelante, todos los elementos activos y pasivos, derechos y valores, sin excepción ni reserva, que constituyen su patrimonio, a la "fecha efectiva" de la presente Fusión-Absorción.

La "fecha de cierre" ha sido escogida de común acuerdo entre ambas partes para establecer las condiciones de la operación, tal como ésta se consigna en el artículo 4 de la Sección I, de este acto, el activo y el pasivo de LASA consiste en los elementos que se enumeran más adelante. No obstante, queda entendido entre las partes que esta enumeración solo tiene un carácter indicativo y no limitativo, ya que el Patrimonio de LASA deberá ser entregado a ITLJ íntegramente y en el estado en que éste se encuentre en la "fecha efectiva".

1.1.- Activo cuya transmisión ha sido prevista.

A.- Los activos incorporeales del fondo industrial y de comercio de LASA, ubicados en un edificio dentro del parque industrial del Grupo León Jimenes, en el sector de Villa Progreso, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el cual es propiedad de ITLJ y se encuentra arrendado a LASA, incluyendo sus dependencias y anexidades, comprenden;

1) La clientela, el nombre comercial, las marcas de fábrica, los archivos técnicos y comerciales, los comprobantes y documentos de contabilidad, los registros y, en general todos los documentos, sea cual fuere su naturaleza, pertenecientes a LASA.

2) El beneficio y las cargas resultantes de todos los contratos, acuerdos y compromisos que hayan sido concertados por LASA con el objeto de desarrollar y realizar la explotación de su fondo de industria y comercio, tanto en la República Dominicana como en el exterior.

3) La propiedad plena, íntegra y no discutida del derecho de uso de patentes, de propiedad industrial, de marcas de fábrica, de comercio o de servicio, de los cuales la sociedad dispone, sea como propietaria o como concesionaria de los mismos, así como todos los procesos manuales, los conocimientos y experiencia técnicos, patentizados o no, y los de los procesos del tratamiento del tabaco y de la elaboración y mercadeo de los cigarros.

4) El contrato de arrendamiento de los locales que utiliza el fondo de industria y comercio, con ITLJ, en su condición de propietaria de dichos locales.

RECEIVED 3-12-01 2:47PM DEPTO. COMUNICACIONES

1999 834 9554

LIC. FED. C. ALVAREZ
 OFICINA DE ABOGADOS
 Independencia No. 129
 Santiago, Rep. Dom.

7.-

C.- Elementos del Pasivo y del Patrimonio de los accionistas de LASA:

1.- Pasivos corrientes:

Documentos por pagar a corto plazo a afiliadas	RD\$264,936,063.00
Cuentas por pagar Proveedores	8,597,621.00
Cuentas por pagar Relacionadas	60,961,904.00
Otras	944,827.00
Gastos acumulados por pagar	4,528,615.00
Otras obligaciones	<u>337,513.00</u>

Total Pasivos Corrientes: RD\$340,306,543.00

2.- Patrimonio de los accionistas de LASA:

Capital social suscrito y pagado	RDS 13,830,000.00
Reserva Legal	3,527.00
Déficit acumulado	(146,357,481.00)

Balance patrimonio accionistas: (RD\$132,523,954.00)

3.- Balance General, Pérdidas acumuladas al 31/03/2000: RD\$132,523,954.00

Total pasivo y capital: RD\$207,782,589.00

D.- Las partes convienen además, que los costos del procedimiento de fusión-absorción será asimilado exclusivamente por ITLJ, incluyendo los gastos de liquidación y disolución de LASA y el costo de la transferencia del nombre comercial y los contratos de concesión de uso de marcas de fábrica, y de cualesquiera otras marcas o derechos transferibles conforme se dispone en el presente acto, todos los cuales, en razón de su carácter indeterminado y eventual se toman "fuera del balance", y se estiman en un valor de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00), moneda de curso legal.

Artículo 2.- Declaraciones.

A.- Declaración General.

El señor Guillermo José León Herbert, actuando en su calidad ya expresada, declara que:-----

[Handwritten signature]

RECEIVED 3-12-01 2:47PM:DEPTO. COMUNICACIONES

TRADEMARK

REEL: 002408 FRAME: 0466

LIC. FED. G. ALVAREZ
 OFICINA DE ABOGADOS
 Independencia No. 128
 Santiago, Rep. Dom.

8.-

1) LASA es propietaria de su fondo de industria y comercio, el cual LASA lo transmite por el presente acto a ITLJ en la integralidad de los bienes que componen su patrimonio social, sin ninguna excepción ni reserva. En consecuencia, LASA asume el compromiso formal, en el caso de que se revelaren ulteriormente elementos omitidos en la designación arriba consignada y en los anexos correspondientes, de confirmar la materialidad de su transmisión por acto complementario, en el entendido de que todo error u omisión no sería susceptible de modificar el valor neto global del patrimonio transferido.-----

2) Garantizar que los bienes de LASA no se encuentran gravados por inscripción alguna y en particular de ninguna inscripción del privilegio del vendedor no pagado o de prendas.-----

3) LASA en ningún momento ha sido parte de procesos de reglamento judicial, quiebra o cesación de pago, ni tampoco ha sido parte de reglamentos amigables.-----

4) Los libros de contabilidad de LASA, sus documentos, comprobantes contables y sus archivos han sido llevados regularmente y se encuentran físicamente en buen estado y que los libros diarios de la sociedad han sido debidamente visados, todos los cuales serán entregados a ITLJ en la "fecha efectiva".-----

B.- Otras Declaraciones.

El señor Guillermo José León Herbert, actuando en su calidad arriba consignada, se compromete expresamente a efectuar y a hacer efectuar en tiempo útil, todas las notificaciones y comunicaciones que deban ser hechas por LASA a terceros, particularmente todas aquéllas que fueren necesarias para la eventual consolidación y ejecución de operaciones y órdenes de compra y de venta, cuyo proceso se encuentre pendiente.-----

Artículo 3.- Condiciones de la Fusión.

A.- Propiedad y goce del patrimonio transmitido.

1) ITLJ tendrá la propiedad y el goce de los bienes y derechos de LASA, incluyendo aquellos que hayan podido ser omitidos, sea en este acto, sea en la contabilidad de esta sociedad o en los estados auditados o en el inventario, a contar de la realización definitiva de la Fusión-Absorción, o sea a la "fecha efectiva". Tal como ya se ha indicado, el patrimonio de LASA deberá ser entregado a ITLJ en el estado en.

TRADEMARK

REEL: 002408 FRAME: 0467

LIC. FED. G. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

9.-

que éste se encuentre a la "fecha efectiva". Todas las operaciones activas y pasivas de los bienes transmitidos que hayan podido realizarse entre el 1 de abril de 2000 y la "fecha efectiva" serán consideradas de pleno derecho como si hubieran sido ejecutadas por cuenta exclusiva de ITLJ.

2) El conjunto del pasivo de la sociedad LASA a la fecha de la realización definitiva de la Fusión-Absorción, así como el conjunto de los gastos, derechos, impuestos y honorarios incurridos, incluyendo los cargos fiscales y el registro, ocasionados como consecuencia de la disolución de LASA, serán transmitidos a ITLJ. Particularmente:

a) ITLJ asumirá íntegramente las deudas a cargo de LASA, incluyendo aquéllas que podrían remontar a una fecha anterior al 1 de abril de 2000 y que hayan podido ser omitidas en la contabilidad de esta última; y,

b) En caso de que llegare a descubrirse posteriormente una diferencia en más o en menos entre el pasivo tomado en cuenta por ITLJ y las sumas efectivamente reclamadas por los terceros, ITLJ estará obligada a descargar todo el excedente del pasivo sin la posibilidad de un recurso o reivindicación de una parte o de la otra;

B.- Cargas y condiciones generales de la Fusión-Absorción.

1) LASA se compromete formalmente, hasta la realización definitiva de la Fusión-Absorción, a menos que obtenga la aprobación previa y escrita de ITLJ, a no concertar ningún acto de disposición relativo a los bienes transmitidos y a no firmar acuerdos, contratos o cualquier otro compromiso que no sean dentro del cuadro de la gestión corriente del fondo de industria y comercio y, en particular, a no contratar préstamos, sean éstos bajo la forma y condiciones que fueren.

2) En el caso de que la transmisión de determinados contratos o de ciertos bienes estuvieren subordinados al acuerdo o a la aceptación de un contratante o de cualquier tercero, LASA deberá solicitar en un tiempo útil los acuerdos o decisiones de aceptación necesarios y a justificarlos ante ITLJ, en un plazo no menor de cinco días hábiles. LASA también deberá efectuar, si hay lugar y en tiempo útil, todas las notificaciones que le corresponde realizar.

[Handwritten signature]
1809 534 9554

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

3) ITLJ tomará los bienes y derechos transmitidos en su consistencia y en el estado en que se encuentren al momento de la realización de la fusión, sin poder ejercer recurso alguno contra LASA, sea la causa que fuere, particularmente por defectos de construcción y de instalación, por uso o mal estado del material y de los objetos mobiliarios, error en las designaciones o en la contenencias, sea cual fuere la diferencia, la insolvencia de los deudores o por cualquiera otra causa.

En estos casos ITLJ será beneficiaria de todas las subvenciones, primas y cualquier otro beneficio que haya podido o pudiere serle atribuido a LASA. Esta última deberá cumplir todas las formalidades que fueren necesarias, con el fin de regularizar la transmisión de los bienes y derechos que componen el patrimonio transferido a ITLJ, así como también de lograr que estas transmisiones sean oponibles a los terceros.

4) ITLJ será la deudora de los acreedores de LASA en lugar y en substitución de esta última y sin producirse novación respecto de los acreedores. Estos acreedores, al igual que aquellos de ITLJ, cuyos créditos sean anteriores a la publicación en la prensa de los resultados de la Fusión-Absorción podrán hacer oposición en el plazo de treinta días a partir de dicha publicación. Esta eventual oposición de parte de un acreedor no tendrá como consecuencia interrumpir o afectar la consecución de las operaciones de Fusión-Absorción. ITLJ soportará, de manera particular todos los impuestos, primas, seguros, contribuciones, alquileres, tasas, etc., así como todas las cargas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, que puedan gravar los bienes transmitidos, inherentes al fondo de industria y comercio de LASA. ITLJ también hará suyo en lugar y en substitución de LASA, sin recurso contra esta última, y sean cuales fueren las causas de la ejecución o de la resiliación, a su costo, riesgo y peligro, todos los acuerdos, tratados, contratos o compromisos que hayan podido ser suscritos por LASA, sean éstos los que fueren.

5) ITLJ asume la obligación de acogerse a las leyes, decretos, reglamentos y usos referentes a la explotación transmitida y deberá proceder a obtener todas las autorizaciones o comunicaciones que puedan ser necesarias, todo a su riesgo exclusivo.

6) Finalmente, después de la realización de la Fusión-Absorción, los representantes de LASA deberán, tan pronto sean requeridos por ITLJ, y por cuenta de esta última, prestar toda su colaboración, firmas y justificaciones que pudieren ser necesarias en relación con la transmisión de los bienes

RECEIVED 3-12-01 2:47PM DEPTO. COMUNICACIONES

UC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

11.-

comprendidos en el patrimonio de LASA y del cumplimiento de todas las formalidades necesarias.

C.- Contratos de trabajo.

ITLJ tomará a su cargo y por su cuenta y riesgo, los contratos de trabajo concernientes al personal que actualmente presta servicios en LASA, obreros, empleados y funcionarios, en las condiciones laborales existentes al momento de la "fecha efectiva", incluyendo todas las obligaciones conexas a estas relaciones y no podrá ejercer ningún recurso contra LASA, sea cual fuere su naturaleza. Conforme a las disposiciones del artículo 63 del Código de Trabajo, por el solo hecho de la realización de la presente Fusión-Absorción, ITLJ resultará subrogada, pura y simplemente, en el beneficio y en las cargas, resultantes de las disposiciones vigentes en cada uno de todos los contratos de trabajo existentes a la "fecha efectiva", tal como si ITLJ hubiera sido el contratante original de esos empleados y obreros e incluyendo la antigüedad que corresponda a cada uno de ellos. Al mismo tiempo ITLJ tomará a su cargo todas las obligaciones asumidas anteriormente por LASA, en relación con el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del personal de LASA ya aludido, el cual deberá ser refundido con el actual Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los empleados de ITLJ.

D.- Régimen fiscal.

De conformidad con lo que disponen los artículos 323 y 324 del Código Tributario y tal como lo reconoce la comunicación No.19,692 subscripta por al Sub-Directora General de la Dirección General de Impuestos Internos, Lic. Dennis Manzanillo, de fecha 11 de mayo de 2000, la presente Fusión-Absorción corresponde a una de las operaciones de reorganización de sociedades, las cuales "no están alcanzadas por ninguno de los impuestos establecidos por la ley 11-92", en el entendido de que las obligaciones tributarias pendientes de cumplimiento por parte de LASA, determinadas o por determinarse, serán trasladadas a la entidad absorbente, o sea a ITLJ, la cual asumirá el beneficio o las cargas que fueren de lugar. De otra parte, los aportes al capital social que serán recibidos por ITLJ, están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta de conformidad con el literal (i), del artículo 299 del Código Tributario.

En consecuencia, ITLJ se compromete a incluir en su pasivo:

[Handwritten signatures]

Reservado 3-12-01 2:47PM:DEPTO.COMUNICACIONES

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

12.-

- a) Las provisiones cuya impondibilidad haya sido diferida por LASA y que no resulten sin objeto como consecuencia de la fusión;-----
- b) A inscribir en su balance los elementos distintos al activo fijo, por el valor que ellos tenían desde el punto de vista fiscal, en los libros de LASA; y,----
- c) Se compromete, respecto de los elementos del activo fijo, a inscribir en su balance, los asientos contables de LASA (valor original, amortizaciones, depreciaciones y provisiones) y a continuar calculando las cuotas de amortización a partir del valor de origen que tenían esos bienes en los asientos de LASA.-----

Las partes reconocen y hacen constar que las operaciones de la Fusión-Absorción se basan en el estado auditado de LASA al 31 de marzo de 2000 y, además, que conforme se establece en el artículo 4, de la Sección I, de este acto, todas las operaciones realizadas por LASA a partir del 1 de abril de 2000 y hasta la "fecha efectiva" deberán ser contabilizados tal y como si estas operaciones hubieran sido realizadas por ITLJ. De igual manera, ITLJ deberá tomar en cuenta, al incorporar en sus libros los elementos contables integrados en LASA, los ajustes que fueren preciso realizar si éstos no han sido incorporados por el estado auditado de LASA al 31 de marzo de 2000, relativos a las operaciones y asientos realizados por LASA entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de marzo de 2000, de forma tal que la contabilidad de ITLJ incorpore y refleje, al cierre de su presente ejercicio social, todas las operaciones atribuibles a LASA, a partir del 1 de enero de 2000.-----

SECCION III.- Intercambio de acciones. Aumento del capital social de ITLJ.

Artículo 1.- Relación de intercambio de acciones.

Las partes convienen que, tomando en consideración la circunstancia de que ITLJ es propietaria de 7 acciones del capital social de LASA, estas acciones no serán tomadas en consideración para el intercambio de acciones entre los accionistas de ambas sociedades. En consecuencia, la transmisión universal del patrimonio de LASA se consiente y se acepta mediante la atribución a los accionistas de LASA, con excepción de las acciones del capital social que pertenecen a ITLJ, de 553,193 acciones nuevas del capital social de ITLJ. Dichas acciones nuevas ITLJ serán atribuidas a los accionistas

Presena 3-12-00 2:47PM:DEPTO.COMUNICACIONES

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

13-

de LASA, con excepción de aquellas acciones emitidas a ITLJ, en la relación de una acción de ITLJ, por cada acción de LASA.-----

Artículo 2.- Aumento del capital social de ITLJ.

El capital social suscrito y pagado de ITLJ, resultará aumentado mediante la emisión de 553,193 acciones comunes nuevas de RD\$25.00, cada una, enteramente liberadas, las cuales serán atribuidas íntegramente a los accionistas de LASA, en la forma ya expresada. Esta operación será autorizada por la asamblea general extraordinaria que deberá conocer del presente Protocolo de Fusión-Absorción, la cual después de aprobar dicho Protocolo dispondrá el aumento del capital social suscrito y pagado de ITLJ de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (RD\$471,832,825.00), moneda de curso legal, dividido en 18,873,313 acciones, con un valor nominal de RD\$25.00, cada una, a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$485,662,650.00), moneda de curso legal, dividido en 19,426,506 acciones, con un valor nominal de RD\$25.00, cada una.-----

Las partes reconocen y aceptan que el referido intercambio de acciones en favor de accionistas de LASA se efectuará sin que el mismo incluya una prima de emisión a cargo de los accionistas de LASA.-----

SECCION IV.- Disolución de LASA - Atribución de acciones a los accionistas de LASA. Mandatarios.

Artículo 1.- Disolución de LASA, sin liquidación.

Del hecho de la transmisión universal del patrimonio de LASA a ITLJ, LASA resultará disuelta de pleno derecho por el solo hecho de la realización definitiva de la Fusión-Absorción, es decir a partir de la asamblea general extraordinaria a celebrarse con estos fines por ITLJ, la cual comprobará y confirmará la realización de la Fusión-Absorción. El conjunto del pasivo de LASA resultará definitivamente transmitido a ITLJ, por lo que la disolución de LASA como consecuencia de la Fusión-Absorción no será seguida por operaciones de liquidación, al no subsistir ningún elemento de su patrimonio.

[Handwritten signature]

REGISTRO NACIONAL DE MARCAS Y PATENTES DE DISEÑO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

14.-

Artículo 2.- Atribución de las acciones a los accionistas de LASA

Como consecuencia de la ausencia de liquidación de LASA, las acciones creadas por ITLJ a título de aumento de capital serán atribuidas directamente a nombre de los accionistas de LASA, conforme a la relación de cambio consignada en la Sección III del presente acto.

Artículo 3.- Delegación de poderes a los mandatarios.

La asamblea general extraordinaria de los accionistas de LASA, convocadas para decidir sobre su disolución, deberá conferir, en cuanto sea necesario, a su o sus mandatarios los poderes más extensos para lograr la realización definitiva de las operaciones de la Fusión-Absorción, con facultad de delegar en un mandatario especial, facultado para reiterar si fuere necesario, la transmisión del patrimonio de LASA, establecer y suscribir todos los actos confirmativos, complementarios o rectificativos, que fueren necesarios, y cumplir todas las actuaciones y formalidades útiles para facilitar la transmisión del patrimonio de LASA y, en fin, completar todas las formalidades y declaraciones.

SECCION V. Declaraciones Diversas.

Artículo 1.- Declaraciones prestadas a nombre de LASA.

Guillermo José León Herbert, Vicepresidente de LASA, declara:

- a) Que él propondrá a los accionistas convocados a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse a más tardar el día 10 de junio próximo, con el objeto de estatuir sobre el presente proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción, lo siguiente:
 - 1) Aprobar, en tanto sea necesario, las disposiciones consignadas en la Sección III del presente acto, relativas a la atribución de acciones del capital social de ITLJ a determinados accionistas de LASA;
 - 2) Aprobar el presente proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción;
 - 3) Declarar la disolución de LASA bajo la condición de la cabal ejecución del presente

[Handwritten signatures]

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

15.-

proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción, con todas sus consecuencias; y,-----

- 4) Designar a la o las personas con los poderes y calidad necesarios para proseguir las operaciones de la Fusión-Absorción y de la disolución de LASA, previstas en el artículo 3 de la Sección IV del presente acto.-----

Artículo 2.- Declaraciones prestadas a nombre de ITLJ.

Abel Wachsmann, Presidente de ITLJ, declara:-----

- a) Que él propondrá a los accionistas convocados a una asamblea general extraordinaria a celebrarse a más tardar el día 10 de junio próximo, con el objeto de estatuir sobre el presente proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción, lo siguiente:-----

- 1) Aprobar, en tanto sea necesario, las disposiciones consignadas en la Sección III del presente acto, relativos a la atribución de acciones nuevas del capital social de ITLJ a determinados accionistas de LASA;-----

- 2) Aprobar el presente proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción;-----

- 3) Decidir sobre el aumento del capital social subscripto y pagado, tal como se prevé en la sección tercera del proyecto de Protocolo de Fusión-Absorción;-----

- 4) Designar a la o las personas con los poderes y calidad necesarios para proseguir las operaciones de la Fusión-Absorción previstas en el artículo 3 de la Sección IV del presente acto.-----

SECCION VI.- Realización de la Fusión-Absorción.

El presente proyecto se termina bajo diversas condiciones suspensivas, las cuales se enumeran a continuación. En consecuencia, la Fusión-Absorción objeto del presente acto y el aumento del capital social subscripto y pagado de ITLJ que es parte a la misma, sólo serán definitivos en la fecha en que se realice la última de las condiciones suspensivas siguientes:--

[Handwritten signatures]

RECEIVED 3-12-01 2:47PM:DEPTO. COMUNICACIONES

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

16.-

- 1.- La aprobación por la asamblea general extraordinaria de los accionistas de LASA del presente proyecto de Fusión-Absorción.-----
- 2.- La aprobación por la asamblea general extraordinaria de los accionistas de ITLJ del presente proyecto de Fusión-Absorción.-----

Si estas condiciones no han sido cumplidas de la fecha de hoy al 30 de junio de 2000, el presente proyecto del Protocolo de la Fusión-Absorción será considerado como caduco sean cuales fueren las causas y sin que haya lugar al pago de indemnizaciones de una parte o de la otra.-----

SECCION VII.- Formalidades de publicidad.- Costa y derechos.- Elección de domicilio.- Poderes para el cumplimiento de las formalidades finales.

Artículo 1.- Formalidades de publicidad.

La presente Fusión-Absorción será publicada de conformidad con la ley. Previamente a esta publicidad ambas partes deberán:-----

- 1.- Depositar en la Dirección General de Impuestos Internos el expediente que contenga todos los documentos que concurren en el proceso de la Fusión-Absorción a los fines requeridos por los artículos 323 y 324 del Código Tributario, en cuya ocasión las partes deberán solicitar la autorización requerida por la ley para proceder a los depósitos de ambos expedientes ante la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia y del Juzgado de Paz competentes;
- 2.- Una vez obtenida la autorización antes aludida, proceder a los depósitos de los expedientes ante las jurisdicciones competentes; Y,-----
- 3.- Publicar en uno o varios periódicos de circulación nacional los avisos correspondientes a la Fusión-Absorción; la disolución de LASA y el aumento del capital social y la modificación de los estatutos de ITLJ.-----

Artículo 2.- Gastos, impuestos, derechos y honorarios.

Los gastos, impuestos, derechos y honorarios del presente acto y de aquéllos de su realización serán soportados por ITLJ,

Presented 5-12-01 2:47PM:DEPTO.COMUNICACIONES

LIC. FED. C. ALVAREZ
OFICINA DE ABOGADOS
Independencia No. 129
Santiago, Rep. Dom.

17.-

a lo cual queda obligado el señor Abel Wachsmann, en su calidad ya expresada.

Artículo 3.- Elección de domicilio.

Para la ejecución del presente Protocolo, y de los actos y actuaciones que le seguirán o serán su consecuencia, las partes hacen elección de domicilio en el asiento social de ITLJ.

Artículo 4.- Podere para las formalidades.

Se otorgan todos los poderes que fueren necesarios al portador de un original de una copia o de un extracto del presente Protocolo, para efectuar los depósitos mencionados o publicaciones que fueren necesarios y particularmente las actuaciones previstas en el artículo 1 de la presente sección.

SECCION VIII.- Anexos al Proyecto de Protocolo de la Fusión-Absorción.

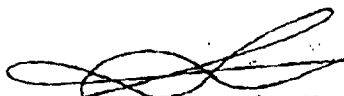
El presente proyecto de Protocolo de la Fusión-Absorción incluye los anexos siguientes:

- 1.- Estado auditado del balance y de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 2000, de LASA;
- 2.- Inventario de los elementos que integran el patrimonio de LASA, al 31 de marzo de 2000; y,
- 3.- Estado del balance y de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 2000 de ITLJ.

Hecho y firmado en dos originales, los cuales constan de diecisiete hojas escritas a máquina de un solo lado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día veintidós de abril del año dos mil.

Por LASA

Por ITLJ


Guillermo José León Herbert


Abel Wachsmann

Licenciado RAIMUNDO EDUARDO ALVAREZ TORRES, notario público de los del número para el municipio de Santiago, con mi estudio abierto en el edificio número ciento veintinueve de

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

la calle Independencia, de esta ciudad, CERTIFICO: que por ante mí, estando en mi estudio, comparecen personalmente los señores GUILLERMO JOSE LEON HERBERT y ABEL WACHSMANN, cuyas generales constan en el documento que antecede, a quienes doy fe de conocer, y me declaran que después de haber leído y comprendido el contenido del aludido documento, lo aprueban y otorgan voluntariamente, firmándolo en sus diecisiete hojas escritas a máquina.-----

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil.-----

Doy fe:



243295
R. O. Alvaro
RE AT.
22-4-2000



4514510
R. O. Alvaro
RE AT.
22-4-2000

Registrado bajo el No. 1530 Folio 389
del Libro 134 de Actos Civiles
Derechos RD\$ De cinco mil
Santiago 15 de Junio de 20 00

Controlado
El Tesorero Municipal

El Director del Registro

